Asunción, 16 de septiembre de 2020

Señor
**PABLO SEITZ**
**Director Nacional de Contrataciones Públicas**
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018 que establece que: *en todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad del contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones, de la necesidad de: a) la aplicación de dicha modalidad contractual, b) la utilización de cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato* del llamado a Licitación Pública Nacional (LPN) N° 01/2020 "Contratación de Servicio Médico Sanatorial Integral para Funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras" CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL - Subasta a la Baja Electrónica (SBE). con ID N° 383.382.

Se ha optado por la utilización del Contrato Abierto, por cantidades máximas y mínimas de titulares, considerando que por la naturaleza de los servicios a ser contratados, referentes a coberturas de seguro médico sanatorial para funcionarios de la Sindicatura General de Quiebras, es imposible definir con exactitud la cantidad de servicios públicos que serán beneficiados con el seguro médico, atendiendo que la nómina de personal está supeditada a altas y bajas del personal por diversos motivos (nombramientos, renuncias, etc.).

Aprovecho la oportunidad para saludarle con mi consideración más distinguida

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

**C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS**
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS